

POSADAS, 25 NOV 2022


CIRCULAR Nº 11


SEÑORES DIRECTORES
DIRECTORES DE SERVICIOS ADM.
DIRECTORES DE ADMINISTRACIÓN
DELEGADOS FISCALES Y AUDITORES:

Se cumple en comunicar Decreto N° 2408/2022

S/Actualización Importes-Régimen de Contratación:

“2022 - Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo”


PROVINCIA DE MISIONES
Gobernación



POSADAS, 11 NOV 2022

DECRETO Nº **2408**

VISTO: El expediente N° 3000-1956/22, registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: “E/PTO. DCTO. ACTUALIZACION IMPORTES – REGIMEN DE CONTRATACION”; y

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley VII – Nº 11 (Antes Ley 2303) de Contabilidad de la Provincia establece en su capítulo VII el Régimen de Contrataciones para la Administración General;


QUE, el último párrafo del Artículo 92 de la Ley VII – Nº 11 (Antes Ley 2303) faculta al Poder Ejecutivo a actualizar periódicamente los valores consignados en los Artículos 85, 86, 87, 90 y del citado Artículo, a través del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, considerando la variación del Índice de Precios Internos al Por Mayor Nivel General del INDEC;

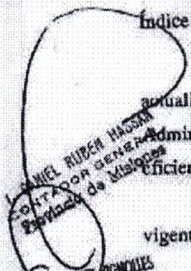
QUE, la última adecuación de los valores fue a través del Decreto Nº 2161 de fecha 17 de Noviembre de 2021, utilizando para dicho fin el Índice de Precios Internos al Por Mayor Nivel General del INDEC a Agosto de 2021;

QUE, resulta necesario realizar una nueva actualización de los importes establecidos en el Régimen de Contrataciones para la Administración General con la finalidad de dar celeridad a los procesos administrativos y efficientizar el gasto público;

QUE, resulta necesario adecuar la reglamentación vigente establecida en el Decreto Nº 3421/86 y sus modificatorios;

QUE, por lo expuesto asisten al Poder Ejecutivo


D. DANIEL RIPPER
Director General de Hacienda y Finanzas
P. M. y C. de Misiones
P. de Misiones


DANIEL RIPPER
DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y FINANZAS
P. M. y C. de Misiones
P. de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

2408

11 NOV 2022



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA:

C. MARTIN ALEJANDRO LEIVA VARELA
Director General de Ingresos y Finanzas
Coordinación Fiscal
M. H. F. O. y S. P.
Provincia de Misiones

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYANSE los montos de los Artículos 85, 86, 87, 90 y 92 de la Ley VII - Nº 11 (Antes Ley 2303) “Ley de Contabilidad” por los que a continuación se detallan:

ARTICULO 85°.- Inciso 1) “Pesos Siete Millones Trescientos Mil (\$ 7.300.000)”

Inciso 3) Apartado a) “Pesos Novecientos Cuarenta Mil (\$ 940.000)”

Inciso 3) Apartado p) “Pesos Novecientos Cuarenta Mil (\$ 940.000)”

Dr. CARLOS ABELEUNA
DIRECTOR GENERAL
D. N. G. de Asuntos Jurídicos
M. H. F. O. y S. P.

ARTICULO 86°.- El Poder Ejecutivo aprobará las contrataciones que excedan de Pesos de Cuatro Millones Ciento Noventa y Cinco Mil (\$ 4.195.000,00) y el Vicegobernador, Ministros, Fiscal de Estado y Contador General de la Provincia, dentro de su jurisdicción, las que superen la suma de “Pesos Novecientos Cuarenta Mil (\$ 940.000)”

ARTICULO 87°.- “Pesos Novecientos Cuarenta Mil (\$ 940.000)”

ARTICULO 90°.- “Pesos Dieciocho Millones Ochocientos Cincuenta Mil (\$18.850.000)”

ARTICULO 92°.- ... De mantenerse la igualdad y siempre que el renglón sobrepase los “Pesos Ciento Ochenta y Ocho Mil (\$188.000)”...

Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta o el monto del renglón no exceda los “Pesos Ciento Ochenta y Ocho Mil (\$188.000)”...

Abog. Mgr. CESAR GOMEZ VIGNOLLES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
Subsecretaría Legal y Técnica
Provincia de Misiones

Dr. DANIEL RUBEN HASSAN
CONTADOR GENERAL
Provincia de Misiones

ARTÍCULO 2°.- MODIFÍCASE los montos establecidos en el Artículo 5° de la reglamentación de la Ley de Contabilidad VII - Nº 11 (Antes Ley 2303), aprobada

Dr. JUAN H. FERRER CAETANO
Director General de Asuntos Jurídicos
y Comunicaciones Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Provincia de Misiones

el Decreto Nº 3421/86 y sus modificatorios, el que quedará redactado de la siguiente

“ARTICULO 5° - Reglamenta 86° y 87°) **AUTORIDADES COMPETENTES**



PROVINCIA DE MISIONES
Gobernación

2408

11 NOV 2022



Ci. MARTIN ALVARO OLIVERA VARELA
Director General de Ingresos y Finanzas y Coordinación Fiscal
M. H. F. O. y S. P.
Provincia de Misiones

Dr. CARLOS ABEL LUNA
DIRECTOR GENERAL
Dirección de Asuntos Jurídicos
M. H. F. O. y S. P.

Abog. Mgter. CESAR GOMEZ WENDELLES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
Subsecretaría Legal y Técnica
Provincia de Misiones

Ci. DANIEL RUBEN HASSAN
CONTADOR GENERAL
Provincia de Misiones

Ci. N.H. J. P. P. CARFANO
Director General de Asuntos Jurídicos
Comunicaciones Legales y Técnicas
Subsecretaría Legal y Técnica
Provincia de Misiones

- a) Hasta Pesos Trescientos Trece Mil (\$ 313.000,00) autorizará y aprobará todo funcionario desde Jefe de Repartición,
- b) En los casos de excepción previstos en los apartados b) al s) del Inc. 3° Artículo 85°:

1- Mayores a Pesos Trescientos Trece Mil (\$ 313.000,00) y hasta Pesos Dos Millones Noventa y Nueve Mil (\$ 2.099.000,00) autorizará todo funcionario desde Jefe de Repartición y aprobará el Vicegobernador, Ministros - Secretarios, Fiscal de Estado y Contador General de la Provincia en su caso.

2- Mayores a Pesos Dos Millones Noventa y Nueve Mil (\$ 2.099.000,00) y hasta Pesos Cuatro Millones Ciento Noventa y Nueve Mil (\$ 4.199.000,00) autorizará y aprobará el Vicegobernador, Ministros - Secretarios, Fiscal de Estado y Contador General de la Provincia.

3- Mayores a Pesos Cuatro Millones Ciento Noventa y Nueve Mil (\$ 4.199.000,00) en adelante autorizará el Vicegobernador, Ministros - Secretarios, Fiscal de Estado, y el Contador General de la Provincia en su caso, y aprobará el Poder Ejecutivo.

II- LICITACIÓN PRIVADA:

- a) Mayores a Pesos Trescientos Trece Mil (\$ 313.000,00) y hasta Pesos Dos Millones Noventa y Nueve Mil (\$ 2.099.000,00) autorizará todo funcionario desde Jefe de Repartición y aprobará el Vicegobernador, Ministros - Secretarios, Fiscal de Estado y Contador General de la Provincia.
- b) Mayores de Pesos Dos Millones Noventa y Nueve Mil (\$ 2.099.000,00) y hasta Pesos Cuatro Millones Ciento Noventa y Nueve Mil (\$ 4.199.000,00) autorizará y aprobará el Vicegobernador, Ministros - Secretarios, Fiscal de Estado y Contador General de la Provincia en su caso.
- c) Mayores a Pesos Cuatro Millones Ciento Noventa y Nueve Mil (\$ 4.199.000,00) en adelante autorizará el Vicegobernador, Ministros - Secretarios, Fiscal de Estado y Contador General de la Provincia en su caso, y aprobará el Poder Ejecutivo.



PROVINCIA DE MISIONES
Gobernación

2408

11 NOV 2022



C. MARTÍN ALEJANDRO LEVA VARELA
Director General de Ingresos y
Finanzas y Coordinación Fiscal
M. H. F. O. y S. P.
Provincia de Misiones

Dr. CARLOS ABEL LUNA
DIRECTOR GENERAL
Dirección Gral. Asuntos Jurídicos
M. H. F. O. y S. P.

Ing. Mgter. CESAR GOMEZ WIGNOLLES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
Subsecretaría Legal y Técnica
Provincia de Misiones

Dr. DANIEL ROSEN HASSAN
CONTADOR GENERAL
Provincia de Misiones

Dr. JUAN CARLOS CAETANO
Director General de Asesorías Jurídicas
y Comunicaciones Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Provincia de Misiones

III- LICITACIÓN PÚBLICA:

- a) *Mayores a Pesos Siete Millones Trescientos Mil (\$ 7.300.000) en adelante autorizará el Vicegobernador, Ministros - Secretarios, Fiscal de Estado y Contador General de la Provincia en su caso, y aprobará el Poder Ejecutivo.*

COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN:

En cada Ministerio y/o Secretaria, Organismo de la Constitución o Descentralizado, se integrará una Comisión de Preadjudicación, con no más de tres miembros, que podrá ser permanente o especial para cada contratación en particular. Su función será el estudio de las ofertas y aconsejar la adjudicación.

Cuando se trata de contrataciones para cuya apreciación se requiera conocimientos técnicos o especializados, la Comisión de Preadjudicación podrá solicitar toda clase de informes y cualquier otro elemento de juicio que sea necesario y las Reparticiones técnicas de la Administración quedan obligadas a suministrarlos a la brevedad.

Las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, se harán bajo la responsabilidad de los mismos.

Efectuado el análisis y propuesta de adjudicación, se remitirá con proyecto de dispositivo legal correspondiente a intervención de la Delegación Fiscal de la Contaduría General del área respectiva, previo acto de adjudicación por autoridad competente.

CRÉDITO SUFICIENTE:

Las facultades otorgadas a la Autoridades para cada clase de contratación, será ejercidas únicamente cuando existiera crédito suficiente en las respectivas partidas de presupuesto que tengan asignadas, lo que será previamente certificado por la Dirección del Servicio Administrativo o Dirección de Administración correspondiente”.



PROVINCIA DE MISIONES
Gobernación

2408

11 NOV 2022



C. MARTÍN LÓPEZ MONTELEONE VARELA
Director General de Ingresos y
Hacienda y Coordinación Fiscal
M. H. F. O. y S. P.
Provincia de Misiones

ARTÍCULO 3º.- MODIFÍCASE los montos establecidos en el Artículo 11º del Decreto N° 3421/86 y sus modificatorios, reglamentario del Artículo 95º de la Ley de Contabilidad VII - N° 11 (Antes Ley 2303), los que serán sustituidos por los siguientes:

GARANTIAS:

Inciso 2º ap. d) Punto 4: “ *Domicilio de pago en la Provincia de Misiones, debiendo el librador fijar el mismo domicilio legal que el constituido en la oferta. Cuando la garantía de la oferta excediera los Pesos Dos Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil (\$ 2.685.000,00), el pagaré debe ser afianzado por el aval bancario o firma de reconocida responsabilidad, observándose lo que para cada alternativa se expresa:*

- a) *Firma Unipersonal. Deberá presentar manifestación de bienes actualizada o de llevar contabilidad el último balance, ambos con certificación de un profesional en Ciencias Económicas, que la firma tiene responsabilidad patrimonial suficiente para la garantía.*
- b) *La sociedad legalmente constituida deberá presentar el último balance con opinión sobre el mismo, emitida por un profesional en Ciencias Económicas y certificación que la sociedad tiene responsabilidad patrimonial suficiente para la garantía. La firma del profesional actuante deberá estar certificada por el Consejo Profesional en el que se encuentra inscripto. También para afianzar garantías que superen la suma de Pesos Dos Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil (\$ 2.685.000,00) el proponente puede suscribir de las otras formas señaladas anteriormente.”*

Inciso 4º: “*Para las ofertas de hasta Pesos Novecientos Cuarenta Mil (\$ 940.000)...*”

Dr. CARLOS ABEL LUNA
DIRECTOR GENERAL
Dirección Gral. Asuntos Jurídicos
M. H. F. O. y S. P.

Mgter. CESAR GÓMEZ MONTELES
SECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Subsecretaría Legal y Técnica
Provincia de Misiones

Dr. DANIEL RUBEN HASSAN
CONTADOR GENERAL
Provincia de Misiones

Dr. N.H. VILLALBA
Director General de Asuntos Jurídicos
y Comunicaciones Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Provincia de Misiones

ARTÍCULO 4º.- MODIFÍCASE los montos establecidos en el Artículo 15º del Decreto N° 3421/86 y sus modificatorios, reglamentario del Artículo 99º de la Ley de Contabilidad VII - N° 11 (Antes Ley 2303), Apartado II – PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES – los que serán sustituidos por los siguientes:



PROVINCIA DE MISIONES

Gobernación

~~Dr. JAVIER GAETANO
General de Armas Jurídicas
Dirección de Asesorías Legales y Técnicas
Subsecretaría Local de Asesorías Legales y Técnicas
Provincia de Misiones~~
~~C. MARTÍN ALONSO
Director General de Ingresos y Finanzas
M. H. F. O. y S. P.
Provincia de Misiones~~

~~Dr. CARLOS ABEL LONJA
DIRECTOR GENERAL
Dirección Gral. Asuntos Jurídicos
M. H. F. O. y S. P.~~

~~Abog. MGR. LESAL GOMEZ VIGNOLES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
Subsecretaría Legal y Técnica
Provincia de Misiones~~

~~C. DANIEL RUBEN HASSAN
CONTADOR GENERAL
Provincia de Misiones~~

~~Dr. RUBEN ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretaría Legal y Técnica
Provincia de Misiones~~

2408

11 NOV 2022

27

“ARTÍCULO 8°- GARANTIAS

Inciso 2° ap. d) Punto 4: “Domicilio de pago en la Provincia de Misiones, debiendo el librador fijar el mismo domicilio legal que el constituido en la oferta. Cuando la garantía de la oferta excediera Pesos Dos Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil (\$ 2.685.000,00), el pagaré debe ser afianzado por el aval bancario o firma de reconocida responsabilidad, observándose lo que para cada alternativa se expresa:

- a) Firma Unipersonal. Deberá presentar manifestación de bienes actualizada o de llevar contabilidad el último balance, ambos con certificación de un profesional en Ciencias Económicas, que la firma tiene responsabilidad patrimonial suficiente para la garantía.
- b) La sociedad legalmente constituida deberá presentar el último balance con opinión sobre el mismo, emitida por un profesional en Ciencias Económicas y certificación que la sociedad tiene responsabilidad patrimonial suficiente para la garantía. La firma del profesional actuante deberá estar certificada por el Consejo Profesional en el que se encuentra inscripto. También para afianzar garantías que superen la suma de Pesos Dos Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil (\$ 2.685.000,00), el proponente puede suscribir de las otras formas señaladas anteriormente.”

Inciso 4°: “Para las ofertas de hasta Pesos Novecientos Cuarenta Mil (\$ 940.000))...”

ARTÍCULO 12°.- RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Inc. a): “Pesos Novecientos Cuarenta Mil (\$ 940.000)”

ARTÍCULO 13° - IGUALDAD DE OFERTAS

“Ciento Ochenta y Ocho Mil (\$ 188.000,00).”

ARTICULO 5°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 6°.- REGÍSTRESE. Comuníquese, dése a publicidad. Tomen conocimiento los Ministerios, Secretarías de Estado, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas.
Cumplido. **ARCHIVESE.-**

